



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. JESÚS FIGUEROA ORTEGA; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES, A.C., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "AMESPRE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS VILLARREAL HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, A QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "LA FISCALÍA":

I.1. Que es un órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 1º fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

I.2. Que es representada en este acto por el **Mtro. Jesús Figueroa Ortega**, en su carácter de Fiscal General del Estado de Aguascalientes, cargo conferido mediante decreto número 236, con la aprobación mayoritaria de los integrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en fecha 19 de febrero de 2018, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 26 de febrero de 2018, en su primera sección.

I.3. Que celebra el presente instrumento legal con la facultad consignada en los artículos 1 fracción III, 3º fracciones I, II, III, IV, XXI y XXIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes; así como las contenidas en los artículos 10 y 11 fracciones XXIII y XXIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

I.4. Que señala como domicilio para efectos de la celebración del presente instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari número 201, esquina con J. Refugio Velasco, Barrio de La Purísima, en esta Ciudad de Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

##### II. DECLARA "AMESPRE":

II.1. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las disposiciones de la legislación mexicana, como consta en la escritura pública número ciento tres mil doscientos cincuenta y seis (103,256), de veintiocho de abril de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número setenta y cuatro del Distrito Federal.

II.2. Que es representada por el Licenciado Juan Carlos Villarreal Hinojosa, en su carácter de Presidente de la Asociación, quien cuenta con facultades de representación legal amplias y



suficientes, en términos de la escritura pública número 16,216 (dieciséis mil doscientos dieciséis), del diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo A. Vigil Chapa, Notario Público número doscientos cuarenta y siete en la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este convenio.

**II.3.** Que su objeto social consiste, entre otras actividades, en representar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria.

**II.4.** Que señala como domicilio para efectos de la celebración del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle Homero número 1425, despacho 802, de la colonia Polanco, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

**III.2.** Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, acuerdan y se someten a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para:

- I. Intercambiar información para el diseño de políticas, programas y acciones tendientes a garantizar una eficiente procuración de justicia.
- II. Estar en constante comunicación para conocer los resultados que se obtengan.
- III. Definir medidas de prevención del delito, para procurar que en las sucursales afiliadas a "AMESPRE", no se reciban en empeño o se comercialicen alhajas, relojes y vehículos que constituyan objetos o productos del delito.



- IV. Trabajar en conjunto para el otorgamiento mutuo de información que conlleve a la localización y detención de aquellas personas que se encuentren señaladas como imputados en la integración de las carpetas de investigación a cargo de **"LA FISCALÍA"** y que hayan realizado operaciones de empeño en sucursales afiliadas a **"AMESPRE"**.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA FISCALÍA".

Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LA FISCALÍA"** se compromete a:

- I. Solicitar por escrito a **"AMESPRE"** la autorización para la práctica de diligencias en el interior de las instalaciones de las sucursales afiliadas, así como la información y documentación que requiera para la integración de las averiguaciones previas y carpetas de investigación a su cargo, respecto de las prendas relacionadas con las operaciones de empeño realizadas en las sucursales afiliadas a **"AMESPRE"** establecidas en el Estado de Aguascalientes, respetando su derecho real y su calidad de acreedor prendario derivado de los contratos de prenda.
- II. Brindar orientación y apoyo a **"AMESPRE"** cuando tenga la calidad de ofendido y coadyuvante del Ministerio Público, en todas las etapas del procedimiento penal, procurando la protección de su patrimonio.
- III. Poner a disposición de **"AMESPRE"** el número telefónico **1406135**, correspondiente a la Fiscalía Especializada en Robo de Vehículos, para confirmar los reportes de robo de vehículos identificados a través de la aplicación ChecAuto de Plataforma México, así como en caso de sospecha en relación con algún vehículo que los clientes presenten para obtención de un servicio prendario.
- IV. Dejar bajo resguardo y custodia de **"AMESPRE"** los objetos que se encuentren en su posesión en calidad de garantía prendaria, en los casos en que se determine su aseguramiento por estar relacionados con un ilícito, hasta que se determine la situación jurídica en la averiguación previa o carpeta de investigación.
- V. Notificar por escrito la separación de las prendas de su procedimiento de pignoración, para que no se alteren, destruyan, desaparezcan o comercialicen, hasta que la autoridad competente determine su destino legal.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE "AMESPRE".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"AMESPRE"** se compromete a:





- I. Autorizar que **"LA FISCALÍA"**, lleve a cabo en el interior de las instalaciones de las sucursales afiliadas, las diligencias necesarias para la integración de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que se encuentren a su cargo, cuando se encuentren prendas relacionadas con operaciones de empeño efectuadas en sus sucursales afiliadas.
- II. Recabar de las personas con las que se realicen operaciones de empeño, cuando menos los datos siguientes:
  - Nombre, Apellidos y Domicilio.
  - Copia de la identificación oficial vigente con fotografía.
  - Las características de las prendas de acuerdo con las políticas internas previamente establecidas por las empresas afiliadas y/o asociadas a la **"AMESPRE"**.
  - Tratándose de automóviles y bienes cuyo valor exceda de treinta mil pesos, solicitar documento que acredite la propiedad del mismo.
- III. Proporcionar la información y documentación a la **"LA FISCALÍA"**, por conducto del Ministerio Público, a través de sus plataformas digitales o documentales, sobre personas y operaciones de empeño de cualquier objeto que se haya recibido en las sucursales afiliadas a **"AMESPRE"**, establecidas en el Estado de Aguascalientes siempre y cuando se encuentren relacionadas con alguna investigación de hechos punibles para acreditar la comisión de un delito.
- IV. Hacer del conocimiento de **"LA FISCALÍA"** de forma inmediata, cuando se tenga sospecha fundada de que el bien que se pretende empeñar pueda estar relacionado con la comisión de un hecho punible o cuando dicha conducta tipificada por la Ley como un hecho punible, sea cometida en el interior de las instalaciones de sus sucursales afiliadas.

#### CUARTA.- COORDINACIÓN.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan mantener un enlace directo, a efecto de coordinarse a través de las áreas siguientes:

Por **"AMESPRE"**

- La Dirección General, a través de su Titular, el Licenciado Joel Rodríguez Navarro, por medio del teléfono **55-57-25-54** y correo electrónico [jrodriguez@amespre.org](mailto:jrodriguez@amespre.org).

Por **"LA FISCALÍA"**

- La Fiscalía Especializada en Robo de Vehículos, a través de su Titular, el Licenciado Gabriel Alejandro Mercado Rentarías, por medio del teléfono, 9 17 68 01, extensión 1001, y correo electrónico [amp1vehiculos@hotmail.com](mailto:amp1vehiculos@hotmail.com).



#### **QUINTA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, las modificaciones deben constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum respectivo y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **SEXTA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado mediante comunicación que por escrito hagan **"LAS PARTES"** con treinta días de anticipación, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** convienen en que toda información que se transmita o que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio será manejada con carácter confidencial ya sea que se presente de manera electrónica o por cualquier otro medio.

**"LA FISCALÍA"**, sólo podrá proporcionar la información que no contravenga las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de manera particular las que se refieren a la información reservada o confidencial, contenidas en las averiguaciones previas o carpetas de investigación.

#### **OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

#### **NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

**"LAS PARTES"** convienen en que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

5



**DÉCIMA.- CONTROVERSIAS DE INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes que designen para tales efectos. Asimismo, expresamente convienen que en caso de subsistir duda o controversia, el presente instrumento jurídico se dará por terminado haciéndose constar por escrito y tomando las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 8 días del mes de mayo del 2018.

**POR “LA FISCALÍA”**

MTRO. JESÚS FIGUEROA ORTEGA.  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

**POR “AMESPRE”**

LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL  
HINOJOSA.  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS  
PRENDARIOS AMESPRES A.C.

**TESTIGO**

LIC. GRISELDA GONZÁLEZ MORALES.  
VICE FISCAL JURÍDICO Y DE SERVICIOS A LA JUSTICIA